CONSORCIO
INTERVENTORIA GUAYABAL

1029-665-2022-1586

Bogotá, D.C., 28 de enero de 2026

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU
Att. Dra. SANDRA ROCIÓ CASTILLO GONZÁLEZ
Subdirectora Técnica De La Subdirección De Infraestructura Vial
Bogotá D.C

REF: CONTRATO DE INTERVENTORÍA ICCU N°. 665 DE 2022 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO, SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE MITIGACIÓN DEL SITIO CRITICO LOS CHORROS"

ASUNTO: CONCEPTO A LA SOLICITUD DEL CONSORCIO VIADUCTO CTS, DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO NUEVE (9), AL CONTRATO DE OBRA ICCU N°616 DE 2022, "CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO, SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE MITIGACIÓN DEL SITIO CRITICO LOS CHORROS".

Respetada Doctora Sandra Roció,

En atención al tema del asunto, le informamos que el CONSORCIO VIADUCTO CTS, mediante los escritos **DIR 942-016-26 del 23 de enero de 2026** y **DIR 942-019-26 del 28 de enero de 2026**, presento la solicitud de modificación N°9 al Contrato de Obra ICCU N° 616 de 2022, el cual tiene como objeto "CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO, SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE MITIGACIÓN DEL SITIO CRITICO LOS CHORROS", de acuerdo con el siguiente detalle: ***(i)*** *"Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato. Plazo, adicionando el término de 30 días, hasta el 28 de febrero de 2026, en cumplimiento del Programa de Obra Definitivo Final e incorporando el Programa Temporal hasta dicha fecha."*

Debido a lo antes indicado, a continuación, se presenta el concepto por parte de esta interventoría:

A. ANTECEDENTES

1. Teniendo en cuenta los concepto remitidos por esta Interventoría a la Entidad mediante los escritos N°1029-665-2022-026 del 22 de febrero de 2023, N°1029-665-2022-062 del 12 de Abril de 2023, N°1029-665-2022-070 del 28 de abril de 2023, N°1029-665-2022-328 del 22 de diciembre de 2023, N°1029-665-2022-829 del 15 de noviembre de 2024, N°1029-665-2022-1140 del 23 de mayo de 2025, N° 1029-665-2022-1405 del 07 de octubre de 2025 y la última modificación presentada en el mes de diciembre de 2025, donde el CONSORCIO VIADUCTO CTS, mediante el

escrito DIR 942-447-25 del 18 de diciembre de 2025, presentó la solicitud de modificación N°8, con el fin de prorrogar el contrato de obra hasta el 31 de enero de 2026 además de la Incorporación de los siguiente catorce (14) ítems no previstos:

NP	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
46	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	$ 109.836,00
47	EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA H=0.0-2.0 M (SECO SIN EXPLOSIVOS)	$ 143.844,00
48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO SENCILLA TIPO REGLAMENTARIA / PREVENTIVA DIIMENSIONES 75 X 75 CM CON LÁMINA RETRORREFLECTIVA TIPO XI. Incluye poste galvanizado, herrajes, nivelación y anclaje en concreto fundido en sitio.	$ 1.082.435,00
49	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO DUPLEX TIPO REGLAMENTARIA / PREVENTIVA DIMENSIONES 75 X 75 CM CON LÁMINA RETRORREFLECTIVA TIPO XI. Incluye poste galvanizado, antigrafiti, herrajes, nivelación y anclaje en concreto fundido en sitio	$ 1.880.122,00
50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO PREVENTIVA SP-75 DIIMENSIONES 56x46 CM CON LÁMINA RETRORREFLECTIVA TIPO XI. Incluye poste galvanizado, antigrafiti, herrajes, nivelación y anclaje en new jersey	$ 876.203,00
51	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRIO"	$ 62.481,00
53	SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SI-05 O SI-06 CON LÁMINA RETRORREFLECTIVA TIPO XI. Incluye poste galvanizado, antigrafiti, herrajes, nivelación y anclaje en concreto fundido en sitio. Calibre 16 "VIADUCTO LOS CHORROS" 98X42	$ 941.939,00
54	SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SI-05 O SI-06 CON LÁMINA RETRORREFLECTIVA TIPO XI. Incluye poste galvanizado, antigrafiti, herrajes, nivelación y anclaje en concreto fundido en sitio. Calibre 16 "PEAJE 500M" 64X42	$ 805.992,00
55	SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SI-05 O SI-06 CON LÁMINA RETRORREFLECTIVA TIPO XI. Incluye poste galvanizado, antigrafiti, herrajes, nivelación y anclaje en concreto fundido en sitio. Calibre 16 "MANIOBRA" 144X50	$ 1.365.536,00
56	DELINEADOR VIAL FLEXIBLE: Tres zonas Reflectivas DIMENSIONES: Altura: 75cm Diámetro medio columna: 8 cm Diámetro base: 20 cm. COLOR Amarillo"	$ 80.154,00
57	BORDILLO NO TRASPASABLE: canalizador tráfico Alto: 15cm, largo 80cm, ancho 20cm en color amarillo con cinta reflectiva.	$ 193.204,00
58	DEFENSA METÁLICA NIVEL DE CONTENCIÓN ALTA	$ 627.448,00
59	TERMINAL DE BARRERA ABATIDA Y ESVIADA NC ALTO	$ 1.105.073,00
60	TRANSICION BARREA NIVEL CONTENSION ALTO A MURO NEW JERSEY (18 metros cada una)	$ 980.842,00

2. Como justificación a la solicitud, el contratista argumento los siguientes temas: (i) Muro de acceso costado Cambao, (ii) Tomo de señalización y seguridad vial, (iii) Mayores tiempos e incorporación de ítems no previstos, ítems no previstos para incorporar en el contrato, (iv) Diferencia entre el proyecto inicialmente contratado y proyecto finalmente construido, (v) Plazo adicional para actividades de entrega de obra por parte del consorcio cts y recibo por parte del iccu, (vi) Plazo adicional por afectación por temporada de lluvias extremas (último trimestre del 2025)

3. Revisado los argumentos esta interventoría conceptuó mediante el escrito N°1029-665-2022-1539 del 22 de diciembre de 2025 radicado ICCU-E-2025-0018471, ***(i)*** Prorrogar el contrato de obra ICCU N°665 de 2022 hasta el **31 de enero de 2026,** teniendo en cuenta la actualización de los diseños de la señalización, los problemas de las lluvias que han afectado los avances en el muro en tierra armada del costado Cambao e ***(ii)*** incorporación de catorce (14) ítem no previstos.

B. JUSTIFICACIÓN CONTRATISTA

a continuación, se presenta las observaciones de la interventoría a cada uno de los argumentos por parte del contratista para la solicitud de prorroga:

A. HALLAZGO GEOTECNICO E INTERVENCION NO PREVISTA EN EL MURO DE ACCESO CAMBAO:

1. *Durante la construcción del acceso en el costado Cambao, el especialista en geotecnia determinó la necesidad imperativa de desmontar como mínimo cuatro capas del muro existente en la vía operada por la concesión Panamericana. Al tratarse de una estructura preexistente sin registros técnicos detallados, se desconocía su geometría (longitud y ancho) y su estado de estabilidad. Las labores de exploración y desmonte exigieron la ocupación de un carril de la vía en servicio, lo que limitó los rendimientos operativos por razones de seguridad vial y manejo de tráfico, prolongando la ejecución de esta actividad más allá de lo previsto.*

2. *En revisiones de los especialistas durante las excavaciones preliminares para la conformación de los muros de acceso del costado Cambao se propuso el mejoramiento del suelo de fundación del muro, para los cual se generó la Nota técnica GSI-260-10-CVCTS-25, del especialista en geotecnia.*

3. *Durante esta semana se realizaron exploraciones en varios puntos de la zona de construcción del muro para determina anchos, profundidades, zonas de mejoramiento y procedimientos para realizar la excavación que tuviera condiciones seguras, teniendo en cuenta la proximidad del corredor de Panamericana.*

4. *Con relación al muro existente se recomendó lo siguiente: (…) En caso de que se decida conservar el muro existente, los análisis de estabilidad previamente realizados deberán ser ajustados y actualizados para reflejar esta condición. Por otro lado, si se contempla la demolición total o parcial se deberá indicar claramente cuál será el procedimiento constructivo y las medidas de manejo previstas para garantizar la continuidad de seguridad del tráfico vehicular durante la ejecución de las obras (…)*

5. *Durante la construcción del acceso en el costado Cambao, el especialista en geotecnia determinó la necesidad imperativa de desmontar cuatro capas del muro existente en la vía operada por la concesión Panamericana. Al tratarse de una estructura preexistente sin registros técnicos detallados, se desconocía su geometría (longitud y ancho) y su estado de estabilidad, lo que obligó al Contratista, a realizar las labores de exploración y desmonte exigiendo la ocupación de un carril de la vía en servicio, lo que limitó los rendimientos operativos por razones de seguridad vial y manejo de tráfico, prolongando la ejecución de esta actividad más allá de lo previsto; y en*

consecuencia la obligación de realizar actividades adicionales no contempladas y por tanto no imputables al contratista, para garantizar la estabilidad geotécnica del tramo .

6. *Desde el consorcio CTS se han implementado contingencias para reducir los tiempos de construcción a fin de disminuir la duración total de las actividades incrementado las jornadas de trabajo diarios y fines de semana, tanto del personal y de los equipos, movilización de materiales desde la cantera, acopios de materiales temporales que generan costos adicionales, incremento en las jornadas de los controladores de tráfico, cubiertas para mitigar los días lluviosos, equipos de iluminación en la zona de intervención.*

   Respuesta de interventoría: Tal como fue indicado en el concepto para la modificación N°8, una vez revisado el análisis por parte del contratista remitido mediante la carta DIR 942-0355-25 del 03 de octubre en el 2025 y la nota técnica GSI-260-10-CVCTS-25, el cual el contratista manifiesta que el muro de acceso del costado de Cambao se debe realizar un mejoramiento de la fundación, dado que se encontró material de relleno, escombros, basura y material no apto para la cimentación, dicho lo anterior, los especialistas en geotecnia de la interventoría mediante el escrito Nº 1029-665-2022-1416 del 16 de octubre del 2025, indicaron que "*el suelo de apoyo no es el previsto en el diseño ya que se encontraron rellenos heterogéneos antrópicos con escombros y basura (…),* por tal motivo la interventoría recomendó *"sobre excavar y retirar estos rellenos y reemplazarlos por material tipo terraplén (…)"*, de igual forma se indica que de acuerdo a la visita técnica realizada por los especialistas de la interventoría el día 07 de octubre del 2025 se constató la presencias de un muro mecánicamente estabilizado existe, por tal motivo se solicitó indicar el tratamiento previsto para dicho muro.

   Dicho lo anterior el contratista remite la carta DIR 942-433-25 del 03 de diciembre del 2025 y la nota técnica GSI-329-12-CVCTS-25 el plano actualizado del Muro Mecánicamente Estabilizado costado Cambao en el cual se indica que la ubicación del nuevo muro no interfiere con el muro existente. Una vez revisado la nota técnica por parte de los especialistas de la interventoría verifican que efectivamente que este muro no interfiere con el existente y no es necesario su retiro, adicional a esto se realiza las siguientes recomendaciones:

   - *Remover todo el material vegetal u orgánico adherido a la fachada del muro existente.*
   - *Rellenar o "recalzarse" en su totalidad las zonas de socavación identificadas en la cimentación del muro existente, este procedimiento puede ejecutarse utilizando concreto ciclópeo.*
   - *Es importante que no queden vacíos entre el muro actual y el nuevo muro proyectado. Estos espacios deberán ser rellenados con el material granular empleado para la construcción del nuevo muro SME.*

- *La construcción del filtro podrá realizarse en el contacto entre los dos muros, y dicho filtro deberá conectarse al drenaje natural.*
- ***Desmontar y reemplazar las cuatro capas superiores del muro existente, con el fin de evitar la aparición de fisuras en la zona de contacto entre las dos estructuras***. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Es válido indicar que las condiciones geotécnicas y del terreno asociadas a estas áreas de intervención debieron ser identificadas, evaluadas y consideradas dentro de la etapa de revisión de estudios y diseños. Por lo anterior, dichas condiciones no pueden calificarse como un hecho técnicamente imprevisible para el contratista, dado que la modificación del diseño conllevaba necesariamente la actualización, ampliación y validación de los estudios técnicos requeridos para asegurar la viabilidad y estabilidad del diseño final.

Como complemento, el tema del desmonte de las capas superiores fue recomendada por el especialista del contratista desde finales del mes de noviembre de 2025, tiempo suficiente para realizar las exploraciones que considerada necesario para conocer la magnitud del muro en tierra armado existente, recomendación que ya había efectuado la interventoría con el escrito N°1029-665-2022-1441 del 27 de octubre de 2025, cuando se indicó: *"(…) Antes de iniciar los trabajos se recomienda adelantar investigaciones de campo que permitan establecer las dimensiones del muro SME existente y así determinar hasta donde se realizaría la intervención y ajustar (de ser necesario), las recomendaciones para permitir el tráfico vehicular mientras se realiza la obra"*, por lo tanto, se reitera que no es un argumento válido para la prórroga.

B. *FUERZA MAYOR POR CONDICIONES CLIMATICAS (Fenómeno de la Niña) - AFECTACIONES POR LLUVIAS EN EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA QUE AFECTA LA RUTA CRITICA DEL PROYECTO (MURO DE ACCESO COSTADO CAMBAO).*

1. *La intensificación del fenómeno de La Niña ha impactado severamente la zona de extracción de materiales (Armero-Tolima). Las constantes precipitaciones han saturado los materiales de cantera, elevando su contenido de humedad por encima de los límites permitidos en las especificaciones técnicas de calidad.*

2. *La instalación de materiales saturados es contraproducente, ya que compromete la estabilidad estructural del pavimento y genera reprocesos costosos y tiempo. Por tanto, el Consorcio se ha visto obligado a implementar tiempos muertos de espera para permitir la evaporación natural y el secado (exposición al sol), situación que constituye un hecho externo y no imputable a las partes.*

3. *Los eventos descritos han alterado el flujo crítico de la obra, derivando en una reprogramación necesaria para garantizar la entrega de un proyecto que cumpla con los estándares técnicos y legales vigentes.*

4. *La actual intensificación del fenómeno de La Niña ha afectado de manera directa las fuentes de materiales pétreos ubicadas en la zona de ArmeroTolima. Las precipitaciones persistentes han saturado los materiales en cantera, elevando sus niveles de humedad natural muy por encima de los rangos de tolerancia establecidos en las especificaciones técnicas (INVÍAS o equivalentes).*

5. *Técnicamente, la colocación de materiales con exceso de humedad es improcedente, ya que impide alcanzar los niveles de compactación requeridos y compromete la vida útil de la estructura de pavimento, generando reprocesos inevitables. En consecuencia, el Consorcio ha debido programar tiempos muertos operativos a la espera de condiciones climáticas favorables que permitan el secado por exposición solar. Estos retrasos constituyen un hecho externo, imprevisible y no imputable al contratista, que afecta directamente el rendimiento de finalización del muro cambao y de la pavimentación del acceso*

Respuesta de interventoría: El contratista señala que las lluvias constantes saturaron el material en la cantera, que ocasiono elevación de la humedad por encima de lo permitido y obligando a implementar tiempos muertos de espera para permitir la evaporación natural y el secado al sol.

Señala que esta situación constituye un hecho externo y no imputable.

Al respeto señalamos que; La humedad óptima del material SBG de Asmincol es de 6%, pero el registro fotográfico reporta un 8%, de acuerdo con la norma E-142-13, la diferencia (+/-2%) está dentro de las tolerancias de aceptación. De acuerdo con el reporte de intensidad de lluvias en el viaducto para lo trascurrido durante el mes de enero 2026, durante la jornada diurna se presentaron Lluvias moderadas: 7,2 horas del día 1 al 20., Lluvias intensas: 3,2 horas del día 1 al 20.

Esto representa menos del 5% del tiempo laboral, lo que evidencia una afectación mínima en el cronograma de actividades del viaducto. Valga mencionar que se identificaron Lluvias nocturnas: 7 noches del día 1 al 20. Es decir que en efecto esta condición puede incrementar la humedad del material, promoviendo la necesidad de tiempos de secado al inicio de la jornada, sin embargo, su impacto es limitado y manejable con controles en campo.

La interventoría reconoce que las lluvias promueven afectación del material en la cantera que conllevan a mayores tiempos muertos de secado, asimismo por las lluvias diurnas y nocturnas registradas en el proyecto. Sin

embargo, resaltamos que la humedad reportada está dentro de tolerancias normativas y la intensidad de lluvias en la obra fue mínima, por lo tanto, la justificación del constructor de este aspecto no es tan evidente para sustentar una prórroga de un mes.

C. TOMO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL - MAYORES TIEMPOS E INCORPORACION ITEMS NO PREVISTOS

1. *Los cambios normativos que en materia de señalización se impusieron mediante comunicado 1029-665-2022-1499 del 2 de diciembre de 2025, en el cual se aprobó el tomo de señalización y seguridad vial, han hecho que las circunstancias invocadas para la suscripción del Modificatorio No. 8, ajenas al contratista, persistan a la fecha, sin que se hayan podido superar, por lo que se dificulta la ejecución de la programación vigente, la cual esta por demás advertir resultó muy ajustada y no contemplo situaciones como la fecha de suscripción del Modificatorio ni los usuales desfases que produce el inicio de año.*

2. *Adicionalmente, es preciso señalar que el cambio de los diseños de seguridad vial entregados originalmente por la entidad debido al cambio normativo fue necario modificarlos, de tal suerte que el contratista se vio obligado a proceder con una reicual cuentategral de los mismos, asegurando su estricta alineación con los nuevos estándares técnicos nacionales; lo que adicionalmente requiere que una vez fueron aprobado se contratará su fabricación la cual, desde que se aprobó su diseño se contrató la fabricación de la señalización la cual cuenta con unos términos normales para su fabricación y los cuales fueron informados a la interventoria y la entidad de manera oportuna.*

   Respuesta de interventoría: Efectivamente este tema fue citado en la solicitud de la modificación N°8 al contrato de obra y aceptado por la interventoría en el concepto de la prórroga al 31 de enero de 2026, por lo que no se considera valido que sea tomado como sustento para esta nueva solicitud.

   El Consorcio Viaducto CTS, al momento de realizar la solicitud en la anterior modificación, debió de prever todas las circunstancias para disponer de dichos elementos y fue así como con un mes adicional era suficiente.

D. PLAZO ADICIONAL PARA ACTIVIDADES DE ENTREGAR DE OBRA POR PARTE DEL CONSORCIO CTS Y RECIBO POR PARTE DEL ICCU

1. Requerimientos de Planificación para Entrega y Recibo de Estructuras: Dada la complejidad técnica inherente al proyecto, resulta indispensable establecer y prever tiempos adicionales tanto para la culminación y entrega formal de cada estructura por parte del Consorcio, como para los

procesos subsiguientes de revisión técnica y recibo provisional por parte de la entidad contratante.

En consecuencia, el Consorcio CTS deberá estructurar y programar las jornadas necesarias y de común acuerdo con la interventoría, para la correcta ejecución de este proceso de transferencia. Esta planificación garantizará el cumplimiento adecuado de los procedimientos contractuales y la calidad de la obra, mitigando riesgos operativos y administrativos en la fase de cierre.

2. Clasificación de las Actividades Remanentes del Proyecto: Las actividades pendientes de ejecución y recibo deben ser estructuradas y tipificadas en cuatro grupos principales, con el fin de clarificar el alcance de la fase final: (i) Construcción del Viaducto: Incluye la cimentación, subestructura, superestructura y elementos complementarios (juntas de dilatación, apoyos de neopreno, barreras de tráfico). (ii) Obras de Mitigación y Estabilización: Comprende la ejecución de muros pantalla, tratamientos de taludes, enrocados y empradización con agromanto. (iii) Obras Hidráulicas: Abarca la construcción de disipadores de energía, canales, box culverts, drenes horizontales y trincheras drenantes. (iv) Obras de Urbanismo y Acabados: Engloba la construcción de muros de acceso, instalación de pavimentos y el sistema de señalización integral.

3. Gestión Documental y Avance en la Liquidación del Contrato: De manera paralela a la ejecución física, se adelanta el proceso de liquidación del contrato, específicamente en lo concerniente a la consolidación de documentos técnicos, planos récord (as-built) y memorias de diseño finales.

4. Estas actividades ya han iniciado, realizándose una entrega parcial de documentación para revisión preliminar. El pasado 8 de enero de 2026, se llevó a cabo una mesa de trabajo con la interventoría, donde se evaluó el material aportado, arrojando un avance preliminar superior al 80%. Se programará una segunda mesa de trabajo, esta vez con la participación del ICCU, para resolver aspectos documentales específicos y finiquitar la revisión integral de la información

Repuesta de la interventoría: Este argumento ya se había puesto de presente en la solicitud de modificación N°8, por lo que esta interventoría se ratifica indicando que de acuerdo con la Minuta del Contrato de Obra ICCU No. 616 del 2022, en su clausula 10. Obligaciones específicas del contratista se indica que:

> *"29. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales, final de obra y liquidación."*

> *"37. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros."*
>
> *"53. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos récord de todos los diseños y demás, los cuales deberán ser entregados al ICCU con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético."*
>
> *"61. El contratista se obliga a suscribir el acta de recibo final de acuerdo con las cantidades de obra y balances plasmados en la misma dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este documento, en caso de presentar observaciones a la misma, se procederá a la corrección y se presentará nuevamente el documento para lo cual, el contratista tendrá un plazo de 2 días hábiles para la suscripción de esta acta corregida. En caso de que el contratista sea renuente a la firma de este documento, la interventoría junto con el CCU podrá firmar este documento."*

Así mismo, el manual de supervisión e Interventoría del ICCU indica: "*Solicitar la documentación necesaria y revisar el acta de liquidación de los respectivos contratos, dentro del plazo para ello, conforme a lo establecido por la entidad. (MS-GP-FR-013 LISTA DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN CONVENIO O CONTRATO) o que en ejercicio de la supervisión se generen."*

Por lo tanto, las actividades liquidación del contrato, se deben iniciar con antelación a la terminación de este, tal como fue indicado en nuestro escrito N°1029-665-2022-1308 del 15 de agosto de 2025, mediante la cual se dio respuesta a la solicitud de documentos requeridos para la liquidación del contrato de obra y no es argumento para solicitar prorroga alguna.

E. PLAZO ADICIONAL POR AFECTACION POR TEMPORADA DE LLUVIAS EXTREMAS (ULTIMO TRIMESTRE DEL 2025/2026)

1. *Impacto del Fenómeno de La Niña en las Obras Hidráulicas y Geotécnicas: Conforme a los reportes y las proyecciones emitidas por el IDEAM, el fenómeno de La Niña ha manifestado una intensificación significativa a lo largo del año 2025, generando situaciones de emergencia a nivel nacional, con especial afectación en los departamentos de Cundinamarca y Tolima.*

2. *Este contexto climático adverso hace imperativo acelerar la finalización de las obras hidráulicas y de geotecnia para mitigar riesgos inherentes a la estabilidad del proyecto. Se adjunta el reporte detallado del área de influencia de la cantera (Asmincol), el cual documenta y evidencia el impacto directo de las precipitaciones acumuladas durante el último*

trimestre del año 2025 sobre la producción y la calidad de los materiales pétreos.

Respuesta de la interventoría: Reiteramos que este tema fue citado en la solicitud de la modificación N°8 al contrato de obra y aceptado por la interventoría en el concepto de la prórroga al 31 de enero de 2026, por lo que no se considera valido para esta nueva solicitud de modificación del contrato.

Como lo hemos manifestado el Consorcio Viaducto CTS, al momento de realizar su solicitud para la anterior modificación, debió de prever todas las circunstancias y fue así como se determinó que con un mes adicional era suficiente.

F. ALTA DESERCION Y ROTACION DE PERSONAL OPERATIVO

1. *Alta Rotación de Personal y Disrupción Operacional en la Fase Final: Con la proximidad de la finalización del proyecto y coincidiendo con el periodo de transición de cierre del año 2025 e inicio del 2026, se ha observado una alta deserción y rotación de personal, afectando tanto a la mano de obra no calificada como al personal calificado (oficiales, ingenieros residentes).*

2. *Esta fluctuación ha impedido que el Consorcio mantenga la regularidad y la cadencia necesarias para la ejecución ininterrumpida de las actividades pendientes o en proceso de intervención. La falta de estabilidad en los equipos de trabajo ha generado una disrupción operacional directa, impactando negativamente los rendimientos y la programación de obra establecida.*

3. *Retiro de Contratistas Especializados y Atrasos en Obras Hidráulicas: La misma problemática se ha replicado en la gestión de los contratos de apoyo. Varios contratistas especializados en actividades específicas, particularmente en obras hidráulicas, decidieron retirarse del proyecto finalizando el año 2025.*

4. *Esta situación imprevista ha afectado la normal ejecución de actividades críticas que dependen de expertise específico, redundando en atrasos significativos en la programación de las obras hidráulicas. La recontratación de estos servicios especializados ha requerido tiempo adicional de gestión administrativa y contractual.*

5. *Acciones de Mitigación, Dificultades Locales y Sobrecostos de Movilización: Ante esta contingencia, el Consorcio ha realizado esfuerzos significativos para la incorporación de nuevo personal. No obstante, la vinculación efectiva de mano de obra no calificada solo ha sido posible después de la segunda mitad del mes de enero de 2026. A la fecha actual, se ha logrado reforzar los frentes de obra críticos.*

6. *Adicionalmente, frente a la negativa y la dificultad en la consecución de personal local con el perfil requerido, el Consorcio se ha visto en la necesidad de movilizar personal cualificado desde otras zonas geográficas, lo que ha generado sobrecostos operativos y logísticos evidentes que deberán ser considerados en la gestión final del proyecto.*

   Respuesta de la interventoría: Al respecto es necesario recordar lo indicado por la interventoría en los escritos N°1029-665-2022-1568 del 15 de enero de 2026 y N°1029-665-2022-1581 del 22 de enero de 2026

   En atención al tema citado en el asunto y teniendo en cuenta que esta cumplido el 50% del plazo adicional del contrato de obra establecido en la Prórroga N°3 y Modificatorio N°8, se ha evidenciado por parte de esta interventoría la falta de personal suficiente para la terminación de las obras dentro del plazo contractual esto es el 31 de enero de 2026.

   Con corte al 9 de enero de 2026, se presenta un atraso en la programación de obra del 2% y un alto número de obras de mitigación y complementarias con avances, pero no finalizadas, tal como se evidencia en el documento anexo, donde se evaluaron cada una de las actividades por terminar y de acuerdo con el cronograma de obra y el personal y demás recurso que se encuentran en obra.

   Es valido indicar que las actividades listadas en el documento anexo hacen parte del alcance contractual y que la cláusula 3 ALCANCE DEL OBJETO, establece:

   > *"(...) El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. (...)"*

   Como complemento a lo antes indicado resaltamos que:

   1. *Mediante el escrito DIR 942-420-25 del 26 de noviembre del 2025 el contratista solicito la aprobación de ingreso del subcontratista SENYANA SAS y la respuesta por parte de la entidad fue remitida con el escrito N°1029-665-2022-1509 del 2 de diciembre de 2025, indicando: "En atención al tema del asunto, remitimos copia del escrito ICCU-S-2025-0008863 del 2-12-2025, mediante el cual el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca, remitió a esta interventoría, la aprobación de vinculación del subcontratista,*

SENYANA SAS con NIT: 901135662-4, para las actividades de finalización del proyecto como obras complementarias y de mitigación. (…)"

Al respecto debemos indicar que en obra únicamente se ha evidenciado el ingreso de tres (3) personas por parte de este subcontratista, tal como aparece en los informes de inspección diarios, lo cual es mínimo, teniendo en cuenta la gran cantidad de obras que requieren ser terminadas.

2. *Mediante el escrito N°1029-665-2022-1506 del 02 de diciembre del 2025, se advirtió el retraso en el programa de obra y se indicó: "(…) En el informe anterior se detallan los atrasos identificados en cada capítulo y subcapítulo del programa de obra,* ***por lo tanto, se solicita al Consorcio Viaducto CTS adoptar de manera inmediata los correctivos necesarios y presentar un plan de contingencia orientado a la recuperación de los atrasos acumulados, los cuales tienen incidencia directa sobre la ruta crítica del proyecto****, particularmente en el avance de las actividades correspondientes al muro en SME frente Cambao, la estructura de pavimento, integración con la vía existente y señalización.*

   Se enfatiza que el plazo contractual se cumple en menos de un mes, y que para este periodo se requiere una ejecución mínima equivalente al 7%, aun considerando que el rendimiento mensual se ha localizado en el 2,5%, con el riesgo de no dar cumplimiento a la totalidad de la obra en el plazo contractual."

   Se resalta, que este requerimiento fue anterior a la prórroga suscrita el 31 de diciembre de 2025 y que el Consorcio Viaducto CTS no presentó plan de contingencia alguno y los atrasos se han aumentado.

3. *Que mediante el escrito N°1029-665-2022-1560 del 8 de enero de 2026, se solicitó un análisis técnico a fin de disponer de la maquinaria necesaria para dar cumplimiento al plazo contractual, sin que a la fecha se tenga respuesta alguna o se evidencie equipos adicionales.*

4. *Para el día 14 de enero de 2026, de acuerdo con el reporte de nuestros inspectores se evidencio falta de material en el frente de obra del muro en tierra armada del costado Cambao.*

Por lo antes indicado, conminamos al Consorcio Viaducto CTS para que implemente con carácter de inmediato, las medidas necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo máximo concedido de acuerdo con los modificatorios y el plazo contractual vigente a la fecha.

Y le recordamos que la resolución del ICCU N°047 de 2022, establece en su artículo SEXTO, PARA CONTRATOS DE OBRA, literal B: "Los incumplimientos contractuales declarados por el ICCU tendrán como consecuencia la imposición de una multa diaria y sucesiva equivalente al 0,15% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de otras responsabilidades que el mismo hecho pueda configurar, respecto de las siguientes obligaciones contractuales infringidas:"

Numeral 2:

> *"Acatar, en el plazo otorgado, las órdenes de la interventoría respecto de la ejecución de las obras contratadas, corrección en plazo de los defectos observados en los trabajos realizados, adopción de medidas de seguridad, mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato."*

Por lo antes indicado no es argumento válido el tema del personal en obra ya que desde el mes de noviembre de 2025 se había evidenciado la necesidad de tomar medidas para evitar la *deserción* del personal en obra.

C. PAGO

Con relación a la propuesta presentada por el contratista para el pago de los costos de interventoría por un valor de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($204.220.4235) que le corresponde por concepto del tiempo de la interventoría consideramos procedente que el pago sea descontado de la última acta de obra.

D. CONCEPTO INTERVENTORÍA

En conclusión, para esta interventoría los argumentos planteados son atribuibles al contratista por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, numeral 3, donde se indica:

> *"Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causa exclusiva o parcialmente imputables al contratista, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga incluido el pago de la interventoría correrán a cargo del contratista en la proporción equivalente a su imputabilidad."*

Por lo tanto, teniendo en cuenta los argumentos citados a lo largo del presente escrito, para esta Interventoría es procedente la prórroga hasta el 28 de febrero

de 2026 y el reconocimiento de los costos de la interventoría tal como fue indicado en el escrito DIR 942-019-26 del 28 de enero de 2026, vale la pena indicar que de no darse la presente prorroga se procederá a recomendar la aplicación de la cláusula 16 CLÁUSULA PENAL establecida en el contrato de obra ICCU 616 de 2022.

Como complemento a lo antes indicado, es necesario advertir que el plazo solicitado por el Consorcio Viaducto CTS, hasta el 28 de febrero de 2026, no será suficiente si el contratista no incrementa la vinculación de personal, mejora los rendimientos y la disponibilidad de los materiales, situaciones evidenciadas por esta interventoría con antelación a la modificación N°8 y que se agudizo en los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026.

Refuerza lo antes indicado, la revisión efectuada al cronograma de obra que acompaña la solicitud de prórroga hasta el 28 de febrero de 2026, allegado el día 27 de enero de 2026, del cual se destaca:

> Ítem 2.3 MURO MECANICAMENTE ESTABILIZADO (RUTA CRITICA)
>
> Comienzo 21/01/2026
> Fin 30/01/2026.
> Observación: Relleno subbase granular: A la fecha 27/01/2026 se presenta un avance de 16 capas (30 cm) de 24 capas (30 cm) faltando 8 capas para su terminación y presenta un rendimiento de 1.5 días por capa lo que equivaldría a 12 días calendario proyectando su terminación para el 8 de febrero de 2026.
> Conclusión, se presentaría un desfase de 8 días en condiciones óptimas, desfase que se presenta en la totalidad del proyecto por ser esta actividad RUTA CRITICA.
>
> Ítem 2.5 PAVIMENTOS (Cambao costado izquierdo; Base Granular; Imprimación) (RUTA CRITICA)
>
> Comienzo 30/01/2026
> Fin 04/02/2026.
> Observación: Relleno Base granular e Imprimación: Actividades que son predecesoras del ítem 2.3 (Muro mecánicamente estabilizado) de relleno en subbase granular, el cual como se indicó en el numeral anterior presenta un desfase de 12 días calendario, proyectando su terminación para el 8 de febrero de 2026.
> Conclusión, el comienzo de la base granular se desfasaría para el 8 de febrero y su fin para el 12 de febrero incluyendo imprimación desfase que se presenta en la totalidad del proyecto por ser esta actividad RUTA CRITICA.
>
> Ítem 2.5 PAVIMENTOS (Asfalto primer tramo puente y margen izq. Accesos) (RUTA CRITICA).

Comienzo 04/02/2026
Fin 11/02/2026.
Observación: Relleno Asfalto primer tramo puente y margen izquierda accesos: Actividades que son predecesoras del ítem 2.5 (Base granular e imprimación), el cual como se indicó en el numeral anterior presenta un desfase de 8 días calendario, proyectando su terminación para el 19 de febrero de 2026.
Conclusión, el comienzo de la base granular se desfasaría para el 12 de febrero y su fin para el 19 de febrero incluyendo riego de liga desfase que se presenta en la totalidad del proyecto por ser esta actividad RUTA CRITICA.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, se solicitará al contratista ajustar el cronograma y remitirlo nuevamente con la fecha máxima de terminación 28 de febrero de 2026.

Atentamente,

CONSORCIO INTERVENTORIA GUAYABAL
NIT:901649599-4



DAIRO SALAMANCA OLARTE
Director de Interventoría

Anexos: Los anexos se pueden revisar en el siguiente enlace.
https://drive.google.com/drive/folders/11nJZBR44pwO-RnpRpulu6PzOve7a0byO?usp=enlace_de_unidad
Con copia: Ingeniero Wilson Garzón Cifuentes Apoyo a la Supervisión del Proyecto ICCU
Archivo